



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 11/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500296811**



Señor
Representante Legal
PILOTOS PRACTICOS DE CARTAGENA PRACTICAR LTDA EN LIQUIDACIÓN.
BOCAGRANDE CARRERA 3 No 8-129 EDIFICIO CENTRO EJECUTIVO OF 402
CARTAGENA - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **10812 de 11/04/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: *FUNCIONARIO*

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10000 del 10 de mayo de 2016

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa PILOTOS PRACTICOS DE CARTAGENA PRACTICAR LTDA "EN LIQUIDACIÓN", identificada con Nit. No. 8060114541, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 68665 de fecha 02/12/2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)".

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la **empresa PILOTOS PRACTICOS DE CARTAGENA PRACTICAR LTDA "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con **Nit. No. 8060114541**, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la **Resolución No. 68665 de fecha 02/12/2016**.

ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 68665 de fecha 02/12/2016**, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la **empresa PILOTOS PRACTICOS DE CARTAGENA PRACTICAR LTDA "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con **Nit. No. 8060114541**. Acto administrativo debidamente notificado de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que esta Delegada no requiere practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo tanto, procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

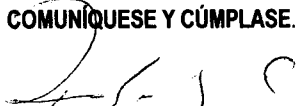
ARTICULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la **empresa PILOTOS PRACTICOS DE CARTAGENA PRACTICAR LTDA "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con **Nit. No. 8060114541**, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la Investigada presente alegatos de conclusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la **empresa PILOTOS PRACTICOS DE CARTAGENA PRACTICAR LTDA "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con **Nit. No. 8060114541**, en la **dirección BOCAGRANDE CARRERA 3 No 8-129 EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL OF 402 en la Ciudad de CARTAGENA (BOLIVAR)**.

PARÁGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado De Puertos


Fredy Aguilera Vergara - Abogado Grupo investigaciones y Control.
Luzmila Estrella Becerra Rentería - Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 11/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500296811



Señor

Representante Legal

PILOTOS PRACTICOS DE CARTAGENA PRACTICAR LTDA EN LIQUIDACIÓN.
BOCAGRADE CARRERA 3 No 8-129 EDIFICIO CENTRO EJECUTIVO OF 402
CARTAGENA - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 10812 de 11/04/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: *FUNCIONARIO*

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
PILOTOS PRACTICOS DE CARTAGENA PRACTICAR LTDA EN LIQUIDACIÓN.
BOCAGRANDE CARRERA 3 No 8-129 EDIFICIO CENTRO EJECUTIVO OF 402
CARTAGENA - BOLIVAR



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-2
 5ª Etapa

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN743748165CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 PILOTOS PRACTICOS DE
 CARTAGENA PRACTICAR LTDA
 Dirección: BOCAGRANDE CA
 3 No 8-129 EDIFICIO CENTR
 EJECUTIVO OF

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 1300010

Fecha Pre-Admisión:
 18/04/2017 17:09:58

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

24 ABR 2017
N. GOMEZ
1128054780
ADU 470

